

## **ORDENANZA Nº 16/14.-**

Crespo – E.Ríos, 13 de Junio de 2014.-

### **VISTO:**

La necesidad de proceder al cobro de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal, a los lotes de amanzamientos que cuentan con la aprobación final de la Subdirección de Catastro y la Secretaría de Planeamiento, Obras e Infraestructura, y

### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde fijar un criterio definitivo para la liquidación de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal, a los lotes pertenecientes a los amanzamientos aprobados por el Municipio que no hayan adquirido individualidad, en razón de no haberse operado aún la venta de los mismos, cuyos propietarios ya han abonado los costos de la extensión de la Red de Agua Potable y Red Cloacal.

Que corresponde proceder al cobro de un porcentaje del monto establecido por el Municipio para todos los Registros Municipales, que no cuenten con individualidad.

Que el Departamento Ejecutivo considera un criterio lógico y equitativo fijar como monto por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal, un porcentaje del valor bimestral fijado para cada lote ubicado en la Planta Urbana.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Establécese que los lotes pertenecientes a los amanzamientos aprobados por la Subdirección de Catastro y la Secretaría de Planeamiento, Obras e Infraestructura que aún no hayan sido vendidos a particulares, o que no cuenten con individualidad en los Registros Municipales, abonarán el Veinticinco por Ciento (25%) del valor bimestral de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal fijado para un lote ubicado en la Planta Urbana.-

**ARTICULO 2º.-** Establécese como fecha de vencimiento para el pago de la mencionada Tasa para el período 2014, el 15 de Julio de 2014.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a los propietarios de los amanzamientos involucrados y a las Áreas correspondientes.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-